



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE**

AVISO

El Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal – Casanare y de conformidad a lo establecido en el numeral 5º del artículo 171 de la ley 1437 de Dos Mil Once (2011), avisa a la comunidad del Departamento de Casanare y en especial a los habitantes del municipio de Yopal – Casanare que el señor NAY EPIMENIO GONZALEZ CELY, a nombre propio presento Medio de Control de NULIDAD en contra del MUNICIPIO DE YOPAL.

Con fundamento en lo anterior, solicita que se declare la nulidad del Decreto 025 de fecha Dieciséis (16) de marzo de Dos Mil Dieciséis (2016) expedido por la Alcaldía Municipal de Yopal, “Por medio del cual se tomó la decisión de prohibir por tres meses contados a partir del 17 de marzo de 2016 hasta el día 16 de junio del presente año, en el horario comprendido entre las 09:00 a. m. y las 4:00 a. m., la circulación de parrillero y/o acompañante hombre en la jurisdicción del Municipio de Yopal”.

En consecuencia cualquier ciudadano de la comunidad del Departamento de Casanare y en especial los habitantes del Municipio de Yopal – Casanare podrán intervenir en este proceso el cual se encuentra radicado con el No. 8500133330022016-00127-00 y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la oficina de este despacho judicial ubicado en la carrera 20 No. 6-65 piso 2

Yopal Casanare, Mayo Diez (10) de Dos Mil Dieciséis (2016)


WILSON ELIESER TORRES MARTÍNEZ
Secretario